



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jorge Obdulio Cano
Demandado	John Fredy Moreno Osorio
Radicado	05 055 40 89 001 2020 00007 00
Interlocutorio	254
Asunto	Control de legalidad - requiere parte actora

El artículo 132 del Código General del Proceso, indica que el Juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

Revisado el proceso de la referencia, el mismo lleva más de dos años inactivo. Tiene auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, pero desde el 24 de noviembre de 2020, no se evidencia impulso procesal al respecto, pues en la fecha mencionada se realizó la última aprobación de liquidación de crédito.

En la consulta general de títulos en el portal del Banco Agrario de Colombia S.A., no se tiene ningún dato asociado al proceso.

De tal manera y conforme lo expuesto anteriormente, se observa que el proceso se encuentra inactivo por más de dos años, para lo cual procedería el decreto del desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Sin embargo, para ahondar en garantías procesales se requiere a la parte actora para que aclare al Despacho la inactividad del proceso.

Conforme lo anterior, de no existir pronunciamiento alguno con justa causa, se procederá a decretar el desistimiento tácito, conforme lo regula el Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

REQUERIR por el término de 5 días, a la parte demandante para que aclare al Despacho la inactividad del proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°056, fijado el día 11 de octubre de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria